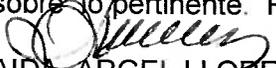




Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de agosto de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal RESCISION DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Radicado N° 23 001 31 10 003 2018 00 432 00 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.


AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: Fijar el día 20 de septiembre del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso.

TERCERO: TENGASE como prueba el expediente del proceso radicado bajo el numero 158-2018 que cursa en ese juzgado.

CUARTO: DECRETAR la práctica de inspección judicial sobre el expediente del proceso de verbal PETICION DE GANANCIALES radicado 158-2018 a fin de verificar quienes son las partes, las pretensiones y el objeto del mismo, debe arrimarse a este expediente copia de la demanda y contestación de la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante aportar certificados de libertad tradición actualizados de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 140-26642, 140-39315, 140-100929, 140-6581.

SEXTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

SEPTIMO: ENVIASE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

